

INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SEÑALADA
Resolución N° 88/2017

San Miguel, 12 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:


1. El Memorandum N° 1876, de 11 de diciembre de 2017, del Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, que de acuerdo a lo informado al suscrito el Director de la escuela Llano Subercaseaux, don Pablo Galleguillos Rojas, se ha ausentado de sus labores como Director de dicho establecimiento desde el miércoles 06 de diciembre de 2017 a la fecha de presenta resolución sin causa justificada.
2. Que los hechos comunicados hace menester realizar una investigación a fin de determinar la veracidad hechos informados, por la Directora de Educación, doña María Eugenia Romero Romero, en virtud de lo señalado en artículo 72 letra C) de la Ley 19.070.
3. Que el Dictamen N°12.060 de fecha 17 de febrero de 2014, señala "A su vez y tratándose de la causal contenida en el artículo 72 letra c) del último texto legal aludido, es dable indicar que dicha norma prevé que los educadores que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, "por incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, tales como la no concurrencia del docente a sus labores en forma reiterada, impuntualidades reiteradas del docente, incumplimiento de sus obligaciones docentes conforme a los planes y programas de estudio que debe impartir, abandono injustificado del aula de clases o delegación de su trabajo profesional en otras personas."
Al respecto, es menester expresar que en aquellos casos en que se aplique la causal en comento, es necesaria la instrucción de una breve investigación en la que se compruebe fehacientemente la existencia de la misma, procedimiento que de acuerdo al criterio sostenido en los dictámenes N°s. 18.203, de 2008, y 54.831, de 2011, entre otros, si bien no debe sujetarse a reglas rígidas de tramitación, tiene que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando para ello que se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el motivo del cese de funciones, se oiga al afectado, dándosele la oportunidad de defenderse y se le notifique la sanción, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 18 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
4. Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León, por la medio de la cual el suscrito es designado Secretario General.

5. Y, teniendo presente, las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y las atribuciones que otorga la Ley N° 19.070, Estatuto de docente, en concordancia con la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

RESUELVO:

1. Instrúyase investigación en contra de don Pablo Gallego Rojas, Director de la Escuela Llano Subercaseaux, de la comuna de San Miguel, por los hechos expuestos en los vistos y considerandos.
2. Designese como investigador a don **Edward Flavio Salazar Barrera**, RUT 12.834.581-7, Coordinador de Educación Media de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. Para la realización del presente investigación el investigador contara con 10 (diez) días hábiles a contar de fecha de notificación de la presente resolución, los cuales podrán ser prorrogados por razones fundadas.
- 4.- Adjúntese los Documentos indicados en la vista de la presente resolución

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PGP/
Distribución:
Pablo Gallego Rojas
Fiscal
Dirección de Educación C.M.S.M.
Archivo Secretaría General C.M.S.M. /

PGR
PABLO GALLEGOS ROJAS
12-262.421-8